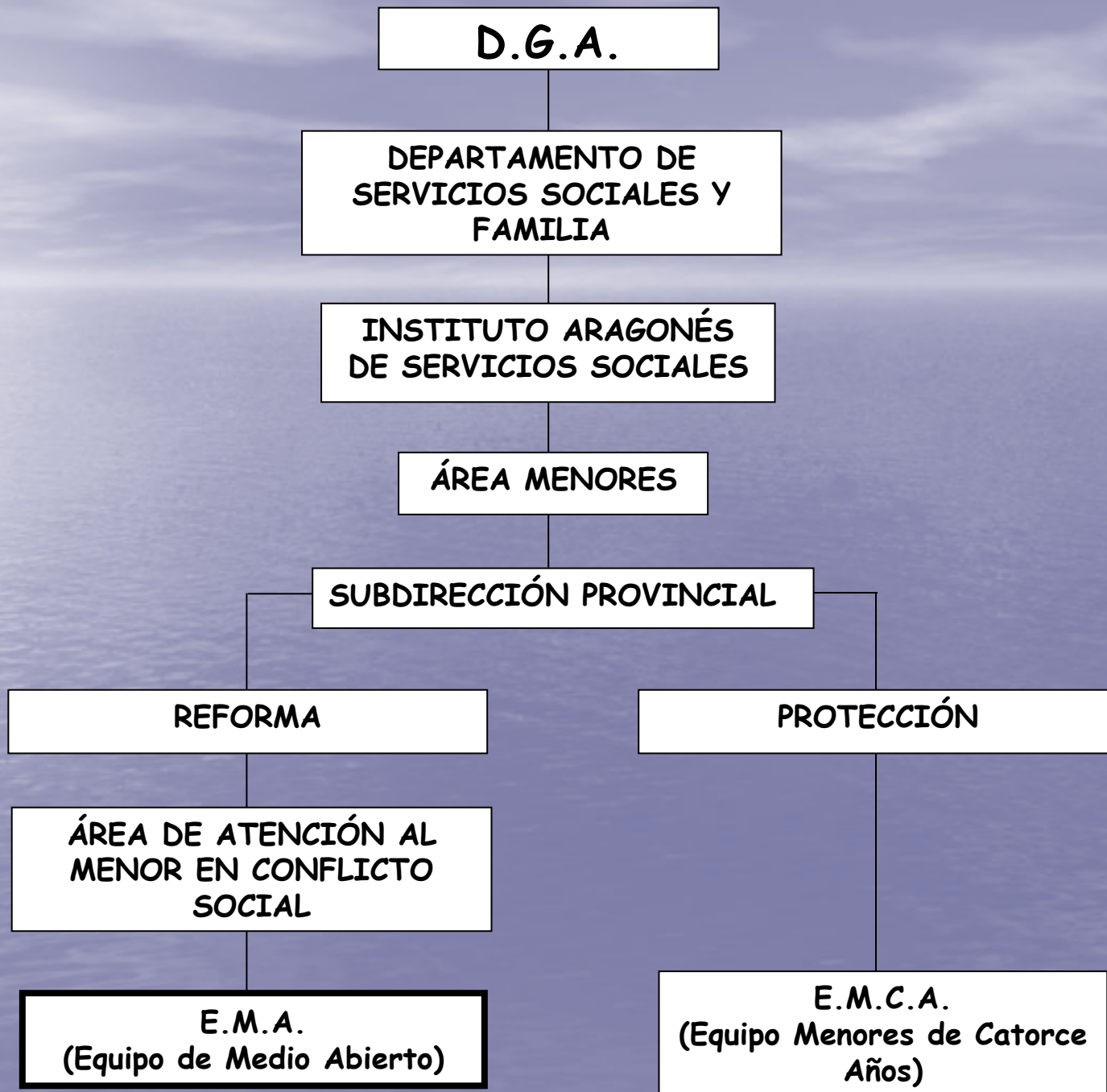


# Reparación y Conciliación

Diseño:

Pilar Cotoré Alegre  
Adela Pelegrín Cardiel  
Antonio Luis Balsa Urós

EQUIPO EDUCATIVO DE MEDIO ABIERTO



LEY ORGÁNICA 5/2000 REGULADORA DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES.

R. D. 1774/2004 REGLAMENTO DE LA L. O. 5/2000 REGULADORA DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES

## ART. 19. Sobreseimiento del expediente por conciliación o reparación entre el menor y la víctima.

1.: El Ministerio Fiscal podrá desistir de la continuidad del expediente, atendiendo a la gravedad y circunstancias de los hechos y del menor, de modo particular a la falta de violencia o intimidación grave en la comisión de los hechos.....

2.: A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se entenderá producida la conciliación cuando **el menor reconozca el daño causado y se disculpe** ante la víctima, y esta **acepte sus disculpas**, y se entenderá por reparación el compromiso asumido por el menor con la víctima o perjudicado **de realizar determinadas acciones** en beneficio de aquellos o de la comunidad..... Todo ello sin perjuicio del acuerdo al que hayan llegado las partes en relación con el ejercicio de la acción por responsabilidad civil derivada del delito o falta, regulada en esta Ley.

## ART. 19. Sobreseimiento del expediente por conciliación o reparación entre el menor y la víctima.

3.: El equipo técnico realizará las funciones de mediación entre el menor y la víctima o perjudicado, a los efectos indicados en los apartados anteriores, e informará al Ministerio Fiscal de los compromisos adquiridos y de su grado de cumplimiento.

4.: Una vez producida la conciliación... El Ministerio Fiscal dará por concluida la instrucción y solicitará la Juez el sobreseimiento y archivo de las actuaciones.

5.: En caso de que el menor no cumpliera la reparación o la actividad educativa acordada, el Ministerio Fiscal continuará con la tramitación del expediente.

## Solución Extrajudicial:

Este artículo hace referencia a la posibilidad de que, a instancias del Ministerio Fiscal, las partes de un conflicto participen en su solución extrajudicial de **forma voluntaria**.

De esta manera el Ministerio Fiscal desiste de la continuidad del expediente incoado y se abstendrá de ejercitar la acción penal.

Resolver un conflicto entre las partes sin la necesidad de llegar a una audiencia. Las partes llegan a un acuerdo, que es facilitado y legitimado por la acción de un mediador que será el que comunique al Ministerio Fiscal el resultado de las actuaciones, solicitando el archivo del expediente, y que será la prueba de que el conflicto se da por solucionado.

# Mediación :

Método de gestión de conflictos, con la función de ayudar a que las partes involucradas en un conflicto para que puedan negociar una solución satisfactoria para ambos.

**MEDIACIÓN**, que equivale a poner en contacto a la víctima y al infractor, y supone la intervención de una tercera persona, no perteneciente necesariamente al sistema de justicia penal, y que trata de alcanzar un acuerdo y compromiso en el conflicto que opone al infractor y a la víctima, atendiendo adecuadamente a los derechos e intereses de ambos.

# Conciliación:

Primer paso en la responsabilización del menor. Consiste en reconocer el daño causado, situarlo en el lugar de la víctima, pedir disculpas y expresar el deseo de compensar el perjuicio causado.

**CONCILIACIÓN**, como gestión posterior al contacto establecido en la mediación, que puede revestir un carácter de compensación simbólica y primer paso en el proceso de responsabilización del menor, de enfrentarse y escuchar a la víctima, de situarse en el lugar de la víctima, hacerse plenamente consciente del daño causado, comprometerse a repararlo si está a su alcance y expresar su deseo de respetar a la víctima en lo sucesivo.

# Reparación:

Compensación del daño causado, que puede dotarse de un contenido material o simbólico.

**REPARACIÓN**, como consecuencia natural de la conciliación y tratando no sólo de satisfacer los deseos de la víctima, sino también de ejercer una influencia educativa sobre el propio menor; en su planteamiento y ejecución debe atenderse a la proporcionalidad entre el daño y la reparación, ajustarse a la voluntariedad, la edad y las posibilidades del menor, tanto materiales como psíquicas y sociales, y facilitar la cooperación del entorno familiar.

# Principios

- Naturaleza educativa
- Voluntariedad de las partes
- Colaboración del entorno
- Individualización de la intervención
- Respeto a los derechos del menor
- Responsabilización del menor
- Responsabilidad de los padres
- Intervención inmediata y mínima
- Protección a la sociedad y a las víctimas en particular
- Confianza en la capacidad de las personas para alcanzar acuerdos

# METODOLOGÍA

El Ministerio Fiscal propone al EMA que valore la posibilidad de llevar a cabo una solución extrajudicial. Para ello:

- Cita al menor y sus representantes legales, al letrado del menor y a la entidad pública para mantener una entrevista en la sede del EMA.
- El Educador (Mediador) hace una lectura del expediente y se hace una primera composición con el fin de orientar el proceso.

# OBJETIVOS DE LA PRIMERA ENTREVISTA

- Presentarnos y dar a conocer el programa de mediación.
- Comprobar si se dan las condiciones para participar.
- Conocer cómo se plantea afrontar y solucionar el daño causado.

# Se trabajan aspectos relacionados con:

- La versión de los hechos que hace el menor y el grado de responsabilidad que se atribuye.
- Actitud hacia la víctima.
- Interés en la búsqueda de soluciones.
- Soluciones concretas realizables por el menor y útiles para la víctima.
- Lectura que la familia hace del conflicto.

# Cuando el menor:

- Muestra responsabilidad en los hechos
- Motivación e interés
- Se implica en la dinámica del programa y se compromete a conciliarse, reparar a la víctima y/o subsidiariamente participar en una actividad educativa

**Decimos que reúne las condiciones necesarias para acceder a su aplicación y se comunica al Ministerio Fiscal**

¿ A QUÉ SE COMPROMETE EL MENOR CUANDO ACEPTA LA CONCILIACION - REPARACIÓN ? (PROPONEMOS UNA ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN A LA VIA PENAL Y CIVIL)

- ✓ Reconoce los hechos que constan en el expediente
- ✓ Está dispuesto a disculparse con la víctima y reparar los daños
- ✓ Acepta el programa educativo

Es entonces cuando nos ponemos en contacto con la víctima, quien ya habrá recibido una notificación del Ministerio Fiscal en la que se solicita haga constar los perjuicios sufridos

*¿Porqué nos ponemos en contacto con la víctima en segundo lugar?*

Para evitar falsas expectativas o situaciones que pueden victimizar más.

# ¿QUÉ PASA CON LA RESPONSABILIDAD CIVIL?

A través de la conciliación-reparación se intenta solucionar la responsabilidad penal del menor en el conflicto, y desde la última reforma legal también hay que dar solución a la responsabilidad civil.

La responsabilidad civil es asumida por los padres y es solidaria.

• **El educador:** recoge las demandas de ambas partes.

• **Los letrados:** asesoran al menor y su familia sobre sus derechos y pueden colaborar en la solución del conflicto.

• **El Ministerio Fiscal:** puede citar a las partes para explicarles las posibilidades para resolver el tema.

# POSIBLES RESPUESTAS DEL MENOR INFRACTOR

## ✓ Acepta la reparación-conciliación

- está dispuesto a asumir su parte en la responsabilidad civil
- no quiere pagar la responsabilidad civil
- no acepta pagar toda la responsabilidad civil

## ✓ Reconoce los hechos:

- no acepta el programa educativo
- no quiere reparar

## ✓ No reconoce los hechos

# ¿QUÉ PAGA EL MENOR INFRACTOR?

- ✓ Si hay un acuerdo entre las partes:
  - la cantidad acordada
  
- ✓ Si no hay un acuerdo:
  - Si hay lesiones: informe pericial médico-forense
    - Días de ingreso hospitalario
    - Días impeditivos
    - Días no impeditivos
    - Secuelas
  
  - Si hay daños: factura o valoración del perito

# ¿QUÉ PASA CUANDO EN UN EXPEDIENTE HAY VARIOS MENORES IMPLICADOS?

- ✓ Que todos reconozcan los hechos y acepten la reparación
- ✓ Que unos reconozcan y otros no
  - Con los que aceptan la conciliación se continúa el proceso.
  - Con los que no aceptan, se informa al Ministerio Fiscal que continúa con el expediente
- ✓ No reconocen los hechos

# ¿QUÉ PASA CUANDO HAY DENUNCIAS CRUZADAS ENTRE MENORES Y MAYORES?

✓ Si todos reconocen los hechos y aceptan la reparación:

Se puede intentar alcanzar un acuerdo que beneficie a las dos partes enfrentadas.

Se solicita la colaboración de los letrados de ambas causas

Se notifica a la Fiscalía de Menores para que lo derive al Juzgado correspondiente y también a los implicados para que actúen consecuentemente con lo acordado y se archiven ambos procedimientos.

# LA VÍCTIMA EN LA CONCILIACIÓN REPARACIÓN

- ✓ Se le ofrece la oportunidad de participar en la resolución del conflicto que le afecta
- ✓ Adquiere una visión más próxima de la Justicia y se percata de que se le tiene en cuenta
- ✓ Puede participar activamente en la solución del conflicto
- ✓ Se siente escuchada
- ✓ Recupera su tranquilidad
- ✓ Es compensada por los daños sufridos
- ✓ Pierde miedo al infractor
- ✓ A partir de la modificación del art. 25 de la Ley, en 2003, se puede personar como acusación particular

## NATURALEZA DE LA VÍCTIMA

- ✓ Entidades públicas o privadas
- ✓ Personas físicas

## EL EDUCADOR Y LA VÍCTIMA

- ✓ Informar sobre los trámites de la denuncia
- ✓ Características de la justicia de menores y la doble vía para afrontar el conflicto
- ✓ Voluntad del menor en reparar
- ✓ Rol del educador
- ✓ Escuchar y acoger sus demandas

## POSIBLES RESPUESTAS DE LA VÍCTIMA

- ✓ Acepta la reparación: continuamos con el proceso
- ✓ No quiere reparar: informamos al Ministerio Fiscal
- ✓ Quiere reparar y condiciona la reparación a la responsabilidad civil
- ✓ Quiere reparar y no reclama responsabilidad civil
- ✓ No es posible localizar a la víctima

# EL EDUCADOR EN LA CONCILIACIÓN-REPARACIÓN

- ✓ Conduce el proceso con la implicación de las partes

- ✓ Prepara a las partes para el encuentro. Si es necesario introduce elementos de reflexión que flexibilicen posiciones y puedan ver al otro de forma más humana.

- ✓ Contiene la crisis inicial que ha generado el conflicto, trabajando los sentimientos y las experiencias negativas vividas intentando rescatar lo positivo del conflicto.

- ✓ Colabora en la consecución de acuerdos y en su control.

# ANÁLISIS DEL CONFLICTO POR EL EDUCADOR

- ✓ Delimitación del conflicto, tipo de conflicto y posibilidades de ser resuelto
- ✓ Posiciones próximas o diferentes
- ✓ Capacidad de las partes para aminorar la confrontación, posibilitando el diálogo y la comunicación
- ✓ Intereses puestos de manifiesto
- ✓ Relación entre las partes
- ✓ Conveniencia de un encuentro o conciliación

# PLANIFICACIÓN DE LA CONCILIACIÓN REPARACIÓN

- ✓ Nuevas entrevistas individuales
- ✓ Temas de interés para ambas partes
- ✓ Actuación educativa con/sin participación de la víctima

## ENCUENTRO ENTRE LAS PARTES EN CONFLICTO

- ✓ Se recibe a las partes por separado
- ✓ Se recuerdan los objetivos de la entrevista
- ✓ Intercambio de explicaciones entre las partes
- ✓ El menor pide disculpas y la víctima las acepta

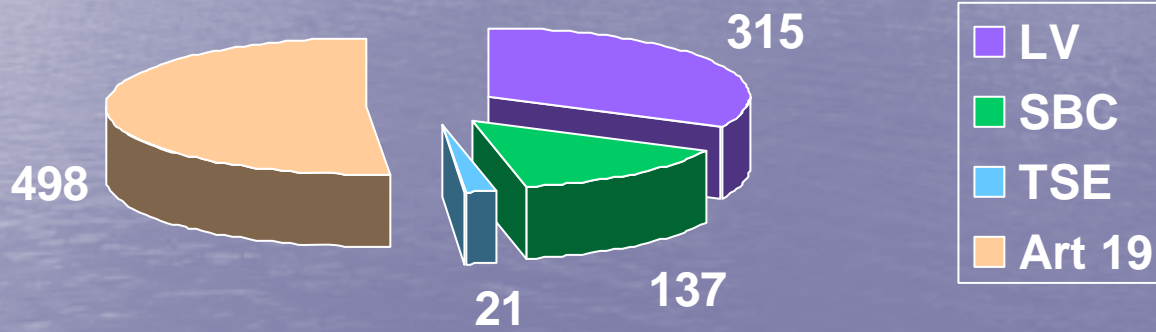
# ¿ CÓMO FINALIZA LA REPARACIÓN - CONCILIACIÓN ?

- ✓ Las disculpas del menor se hacen en persona, y en su defecto por escrito y se envían a la víctima
- ✓ El menor realiza su programa educativo y se evalúa
- ✓ Se solicita el archivo del expediente al Ministerio Fiscal

# CASOS

- ✓ Hurtos y robos
- ✓ Peleas, insultos o amenazas
- ✓ Daños materiales
- ✓ Uso indebido de vehículo
- ✓ Tenencia de sustancias
- ✓ Desobediencia a la autoridad
- ✓ Conflictos escolares
- ✓ Violencia intrafamiliar

# MEDIDAS 2008



# MEDIDAS EJECUTADAS EN ARAGON - 2008

REFORMA:	A	Z	H	T
MENORES	1132	1012	87	33
MEDIDAS:	1338	1158	114	66
Internamiento régimen cerrado.	28	25		3
Internamiento en régimen semiabierto.	77	69	7	1
Internamiento en régimen abierto.				
Internamiento Centro terapéutico.	36	29	2	5
Tratamiento ambulatorio.	8		5	3
Centro de día.				
Permanencia Fin de semana.	24	5	13	6
Libertad vigilada.	390	315	41	34
Convivencia persona o grupo educativo	4	2		2
Servicios en beneficio de la comunidad.	177	137	31	9
Tareas socioeducativas.	24	21	2	1
Amonestación				
Inhabilitación absoluta				
Internamiento Cautelar.	42	42		
Libertad vigilada cautelar	21	15	4	2
Reparaciones art. 19.	507	498	9	